







Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE

Se guarde, cumpla, y execute segun y como en  
citada R. ord. de preceptiva, temendose present  
el referido modelo en todo caso q. ocurra

Viose una ord.<sup>a</sup> del Sr. Secretario de Estado  
y del despacho de la gobernacion de la Peninsula  
comunicada p. el Sr. Barón de Casa Daxa al Sr. Du  
ña en cartova quince de mayo en la q. se inserta  
un Decreto de las Cortes p. el q. han resuelto  
q. se cometa a los Aytes. Municipales y ay. de cada uno  
la execucion del Decreto de 29 de mayo de mil  
ochoc. once relativa a las funciones q. en esta  
via deben celebrarse todos los años en memo  
ria de los prim. maxims de la libertad espa  
ña, y q. asimismo se verifiquen con toda puntua  
lidad se pasen lo oficio correspond. a las Personales  
y corporac. q. deban contribuir a las mismas  
y en su virtud ~~se~~

Se acuerda quedan enseradas y en su ex  
ecucion para los fines consiguos.

Con lo q. se



Cluyo este Cab. de fumaron d'ho. tres conu-  
vientes de q. day fee =

Lopez de Espinosa Haza y Garcia  
Noraino  
Castro  
Bautista  
Moreno



Cabdo } En la Ciudad de Guayaquil a veinte y nueve de mayo  
de mil ochocientos treinta y cinco se celebraron Cab. de San Juan de los Rios de la Guajira  
giron en esta casa Cap. los Sr. D. J. Cabase Jaraman =  
Viose ord. del Sr. Intend. 1023 en Chas. de la fha.  
en orden de veinte y dos del corriente mes de mayo a  
efecto de q. se presenten los documentos q. acrediten los  
Subministros eccl. y esta Chas. a las Regias Nacionales  
desde la conguacion de los bienes de esta fha. para su com.  
del corriente año con la mayor claridad para su com.  
probacion y ajuste de sus importes. Regandose en un  
todo a las reglas y prohibiciones de las Leyes 1.ª y 2.ª de mayo  
orig. de racion de San. Cobada, Caja, y rapa se han  
de presentar unidos a la copia literal Testimoniada





Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE**

del Pasap.<sup>to</sup> q<sup>o</sup> debera firmar el interesado con ar  
glo a las M<sup>o</sup> Declaracione C<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> dho. veing arsig  
nales han de estar firmados p<sup>o</sup> el Individuo q<sup>o</sup> se con  
senga en el Pasap.<sup>to</sup> o en su defecto ponga su Disto  
buero debiendo respaldarse el num. del q<sup>o</sup> comp  
ne la Partida q<sup>o</sup> comanda. 3<sup>o</sup> Se pondra especial  
Cuidado de q<sup>o</sup> el num. de raciones sea precisam<sup>te</sup> re  
sido al de las Plaza & presente q<sup>o</sup> consten en el  
Pasap.<sup>to</sup> p<sup>o</sup> solo deben suministrar las raciones pa  
ra las Plaza q<sup>o</sup> se alim<sup>te</sup> existan en el Pueblo  
y en su vista se acuerdo su cumplim<sup>to</sup> y se tenga  
presente =

Viose un oficio del S<sup>o</sup> Administrador  
de esta Prov.<sup>o</sup> acordada su fha en ella a veinte  
y ocho del corriente con la ord.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> le acompaña  
la misma fha relativa a que p<sup>o</sup> su Mag<sup>o</sup> la  
Cortes gral. y extraord.<sup>o</sup> del Reyno en su Decreto  
de once de Octub.<sup>o</sup> de mil ochoc.<sup>o</sup> once se manda  
no pueda hacerse uso del Papel comun en lo  
intermedio de la copia, o remu. de cosa, ya  
an de venta o arrendam<sup>to</sup> de finca, p<sup>o</sup> todo  
el Papel q<sup>o</sup> se ven dho. Doum<sup>to</sup> ha de ser preci  
m<sup>to</sup> del Sello 4<sup>o</sup> mayor, y en su vista =

Se acuerdo su observancia y cumplim<sup>to</sup>  
se fije original en el Libro acostumbrado =



...on lo q se conchuso este Cab. de ...  
...concurrentes a el de q doy fee =



*[Illegible signature]*  
*[Illegible signature]*  
*[Illegible signature]*  
*[Illegible signature]*

Cabild y Cula Ciudad de Buga a Veintayuno de Mayo de  
mil ochocientos Trece, a efecto de celebrar Cabd  
se congregaron en las Casas Lajin. los Sr. g.  
abajo subscriben =

Viose un oficio al Sr. Oidor a la Casa Dava-  
lillos Vefe politico a esta Prov. en fha. veinte  
y quatro de Abril prox. pasado p. el g. veinte  
y nueve de dicho Ayuntamiento. p. evacuar el g.  
se le pide p. S. C. p. la Regencia al Rey  
no sobre la causa q. puede tener p. a Sepa-  
rar a la Esnia. a Ayuntamiento. a D. Pedro  
Miguel Maramba q. la habia desempe-  
nad. p. treinta y quatro a. p. puro e  
honestad fchmense y sin conuenc. el menor de-  
lito y en su virtud =

Se acord. se informe a dho. Sr. Ser. Lient.





DELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE

q<sup>to</sup> ha representado el D<sup>n</sup> Pedro Aug<sup>o</sup> Man-  
rano, pues q<sup>e</sup> ha servid la l<sup>ma</sup> a  
Ayuntam<sup>to</sup>. p<sup>r</sup> el tiempo y con la integri-  
dad q<sup>e</sup> expresa y con la mayor agilidad por  
habiendo perdido ena p<sup>r</sup> efecto a un accid<sup>te</sup>  
perlaties en q<sup>e</sup> esta Constituid y exigend  
las Circunstancias q<sup>e</sup> en loz Secretarios Re-  
tidan los mejores Conocim<sup>tos</sup> y agilidad y  
mandandose p<sup>r</sup> el Ar<sup>o</sup> Trece y Veinte  
al Cap<sup>o</sup> prin<sup>o</sup> Título Sexto de la Cons-  
titucion q<sup>e</sup> loz Ayuntam<sup>tos</sup> a pluridad  
absoluta e otros nombren Secretario dot  
de alg<sup>o</sup> fondos al comun, se nombro p<sup>r</sup>  
unanimidad al Sr. p<sup>r</sup> las causas expre-  
sadas, defende al D<sup>n</sup> Pedro Aug<sup>o</sup> Man-  
rano en su buena opinion contra la q<sup>e</sup>  
nada ha podido decirse

Non una orden a los Pres. de la Junta  
Provincial p<sup>a</sup> la division e Partidos Suos  
Veinte y Sei alg<sup>o</sup> esp<sup>ra</sup> preceptada a q<sup>e</sup> con  
el conductor se tiene una exacta noticia  
o Padrón con separacion al numero de  
Vecinos y Almas a q<sup>e</sup> se componga una  
Poblacion y sus anexo Ar<sup>o</sup> p<sup>a</sup> la instal



en su virtud a prim.<sup>a</sup> Terc.<sup>a</sup> y en su virtud  
Se acordó q<sup>e</sup> el pres.<sup>te</sup> Com.<sup>o</sup> enra del ultimo  
Padron formado el año de 1713 y 14 se  
esta Poblacion, cuyo extracto de la regla p.<sup>a</sup> la  
conservacion q<sup>e</sup> debe darse a expresada Junta  
Provincial.

Viose en oficio al Sr. Intend.<sup>te</sup> de esta Pro.<sup>a</sup>  
su fha. de 17 de Mayo de 1713 q<sup>e</sup> espira p.<sup>a</sup> el q<sup>e</sup> acusan  
de el recibo de la copia certificada al reparam.<sup>to</sup>  
formado p.<sup>a</sup> la Com.<sup>o</sup> extraordinaria a Guerra  
con arreglo a las Cortes de 1713, manifestan  
ta estar conforme al R.<sup>o</sup> Decreto de S.<sup>m</sup> las Cortes  
lo q<sup>e</sup> participa p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> en su Com.<sup>o</sup> se proceda p.<sup>a</sup>  
este Ayuntamiento a la recaudacion q<sup>e</sup> previene  
el Sr. Rey y S.<sup>m</sup> el C.<sup>o</sup> Decreto y en su  
virtud =

Se acordó q<sup>e</sup> inmed.<sup>te</sup> se expidan oficio  
a los Ayuntam.<sup>tos</sup> de los Pueblos donde enq<sup>e</sup> vecinos  
incluidos en el reparam.<sup>to</sup> tienen trib.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> la  
han sugerido en su virtud no les reparan a  
buena cuenta p.<sup>a</sup> ellas antes si les satisfagan  
lo q<sup>e</sup> hallan desembolsado haciendolos publicar  
p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> al propio modo los vecinos de los Pueblos  
q<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> tener finca en este Terr.<sup>o</sup> de Alcabala  
hallan contribuido en el reparam.<sup>to</sup> a buena  
cuenta, se presenten a este Ayuntamiento con  
sus oportunos recibos p.<sup>a</sup> ser reintegrados. Fue  
inmed.<sup>te</sup> se una la precitada orden, el decreto  
de las Cortes y el reparam.<sup>to</sup> orig.<sup>o</sup> sacandose  
copia p.<sup>a</sup> la cobranza quedando aquellos en  
la cuenta. Con lo q<sup>e</sup>





Quarenta maravedis.

**BELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE**

*Se concluyó en el Cabd. qd. firman dos Sres.  
Concur. a qd. doy fee*

*Castro*

*Layuna Haro*

*Cabild. J. En la Ciudad de Dny.ª a quatro de Junio año mil  
ochocientos Trece, a efecto de celebrar Cabild. se  
congregaron en las Casas Capis. los Sres. qd.  
abajo firmarian:*

*Viose una carta orden del Sr. alab.ª  
ta preparatoria a eleccion de Diputado y Sres.  
en la Capital sufta. Venne yocho el pasado  
preceptiva a qd. en el primer Domingo de  
Junio Corr.ª se celebre eleccion Parroquial  
a elecciones qd. han a concurrir a la de Dip.  
a Parid. el primer Domingo a Jul.º pros.ª  
turo y entoz a la Capital el primer Domingo  
de Agosto sig.ª para la eleccion de Diputado  
Correl.ª a una Pro.ª y en la Ciudad*









Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE**

*Conchuyo ene cabildo q' firmaron dhoos. Sres. doy fee-*

*Loca* *Laynes* *Haro* *Parua* *Castro*  
*E. Pinola*

*En la Ciudad de Bayago a once de Jun. año de ochocientos trece, a efecto de celebrar Cabildo se congregaron en las Casas Capitulares los Sres. a saber-*

*D. Juan de Loca y Torres Alcalde prim. D. Cosme D. Juan Laynes y Lora D. Luis Espinosa D. Juan de Leon D. Juan de Avellaneda D. Pedro Moreno Mayor Reg.*

*Viose una orden al Sr. Intendente Proo. a su fha. quatro al corriente*



SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

p.<sup>a</sup> la q.<sup>a</sup> Se prebiene q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> dar cumplimiento  
a los Decretos de S. M. las Cortes y ordenes de  
S. A. S. la Regencia el Reyno, es indispensable  
q.<sup>e</sup> este Ayuntamiento en el momento de recibir la  
orden tome un conocimiento exacto e quanto  
productos existen en los dichos pertenecientes  
a la Sta. Catedral de Cordoba Sobrellavand  
quantas censuras hallan, e intervinend  
en la recaudacion de los dichos a la proxima  
cosecha, Sobrellavandolos igualmente y dand  
cuenta inmed.<sup>te</sup> a q.<sup>to</sup> resulte, y de quince en  
quince dias a q.<sup>to</sup> se recollecte caso la comu-  
nicacion a responsab.<sup>l</sup> personal p.<sup>a</sup> la mas libe-  
racion a responsab.<sup>l</sup> personal p.<sup>a</sup> la mas libe-  
racion omision o falta a eficacia y en  
su virtud.

Se acordó su puntual cumplimiento. q.<sup>e</sup> inmed.<sup>te</sup>  
se pase oficio al Sr. Vicario e las Yglas. cerca  
Cuid. Recollector e dichos, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se persone en  
este Ayuntamiento, y estando manifestado el  
Estado e existencia, Deposito o Personales en  
quienes se hallen p.<sup>a</sup> cualquier concepto, y ha-  
biendose pasado el oficio. Se presento el Sr. Vicario  
y de f.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> se deposita a Sr. Frigo, y Zebada







Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

Se conchijó este Cab. q<sup>e</sup> firmaron dho  
Pres. Dny. fecer

Laynaga

Garcia

Cabild. y En la Ciudad de Bay. l<sup>ra</sup> a quince de Jun. mil ochocientos trece, a efecto de celebrar Cabild. se congregaron en las Casas Capit. los Pres. q<sup>e</sup> abaxo  
Subscriben

Viose un Memorial a D<sup>no</sup> Juan Garcia  
Terminos Real Donor de las Ferias de Vin  
reca l<sup>ra</sup> p<sup>ra</sup> el q<sup>e</sup> expone, q<sup>e</sup> p<sup>ra</sup> conseq<sup>a</sup>  
a la Venta de vino q<sup>e</sup> hace en su Casa D<sup>na</sup>  
Luis Morales se experimenta casi ning<sup>a</sup>  
en las Ferias, dandose lugar p<sup>ra</sup> ello a q<sup>e</sup>  
las Casas. A piedad como ha sucedido



en esta época con guaranta y ocho @ de  
vino blanco, q<sup>e</sup> es necesario hecharlo in  
mediatam<sup>te</sup> a el color, antes q<sup>e</sup> se pierda  
y en su virtud

Se acordó q<sup>e</sup> D<sup>n</sup> Luis Espinosa y D<sup>n</sup> Pedro  
Moreno Sotomayor con el Pres<sup>te</sup> Secret<sup>o</sup>  
pasen a las Casas a D<sup>n</sup> Luis Morale  
se denuncien el vino, q<sup>e</sup> se afore p<sup>r</sup> medi<sup>o</sup>  
de Corredores, exigiendole lo bien dueado  
multa con q<sup>e</sup> se le comunió y apercibien  
dole con doble en el caso de reincidencia.

Temindose presente q<sup>e</sup> el Lic<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Juan  
de Vega y Agud se ha despedid<sup>o</sup> a  
Abogad Titular a esta Ciud<sup>d</sup>, cuya tenen  
cia se ha sido admitida y con considerac  
ata pericia, agilidad e integridad al Lic<sup>do</sup>  
D<sup>n</sup> Gerónimo Madolell

Se acordó nombrarlo y con efecto de  
nombre p<sup>r</sup> tal Abog<sup>d</sup> a esta Ciud<sup>d</sup> a quien  
se le libre el sueldo a reglam<sup>to</sup> y q<sup>e</sup> se  
guarden las regalias y prebeminencias  
a tal sueldo.

Viose un oficio al Capitan D<sup>n</sup>  
Juan Valced, Encarg<sup>d</sup> en la recaudac  
al donatib<sup>o</sup> p<sup>r</sup> el P<sup>o</sup>to. a saber



SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Doce el ~~Corr~~ <sup>te p. el q.</sup> Sobiera el uso  
a Bagajes ~~Corr~~ <sup>tes p. a</sup> Remisin a la Cap.  
p. los efectos adho. donatib. q. se hallan  
en poder a Du. Ana. Navarro y Navarro  
y esta Ver. y en su virtud  
Se acordó el reparim<sup>to</sup> a Caball<sup>es</sup> p. la  
Corrup<sup>te</sup> Inaracion

Viose un oficio al Sr. Yntend<sup>te</sup> y esta  
Proo. su fha en Cordoba en el Corr<sup>te</sup> ~~tes~~  
p. el q. reclama la execucion el reparim<sup>to</sup>  
y Remisa a aquella Capital al reparim<sup>to</sup>  
Arreimada f. a trigo y docimada veinte  
y seis a libada p. el costo a saber q.  
fueron pedidas con fha. Treinta y uno  
Marzo pasado y en su virtud

Se acordó se verificque el sep<sup>to</sup> adha  
expicies entre todos los contribuy<sup>tes</sup> a la  
Mensual a Guerra con proporcion a sus  
baldos, y p. a su formacion se comisionan  
a los Sres. Du. Jose Caro y Du. Jose e  
Carro, quien lo evacuaran a la mayor  
brevedad, incluyendo ademas a los foros



Macundados en este termino

Viose una orden de S. M. la Reyna  
al Reyno con fha. cinco al corriente de  
q. se sirbe S. M. nombrar p. Jefe politico  
en propiedad al Sr. Don. Casa Davalillo

Con lo q. se concluyo en el Cabd. q.  
firman dhas. Sres. doy fee

Coca

Buzuelo

Costas

E

Layme

Haro

Garcia

En la Ciudad de Bayalance a diez y siete de  
Junio de mil ochocientos Trece a efecto de  
brar Cabd. se congregaron en las Casas  
Cap. los Sres. q. abajo subscriben

Viose un oficio al Sr. D. Pedro de Camp  
Tomar a todas Ptas. una Ciudad su fha. de  
yocho al corriente p. el q. expresa q. debiendo  
tomar Varon de los Varones q. adendan en  
evacuacion como son los de vino, vinagre  
Aceite y Tabaco, Solicita q. en el Ayuntamiento





✠  
Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

nombre de una Diputacion p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> presencie  
dha. operacion y en su virtud

Se acordó se le comiese a D.<sup>n</sup> Pedro a  
Campos q.<sup>e</sup> con atencion a q.<sup>e</sup> en las fincas  
o puertos general a dhas. especies tiene y tiene  
la Hacienda Nacional q.<sup>e</sup> nombren en  
sus entradas y salidas q.<sup>e</sup> a sus libros de  
apuntaciones puede tomar la expresada  
razon sin necesidad otra operacion y q.<sup>e</sup>  
p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> hace a los Puertos inferiores p.<sup>a</sup> con  
claridad y revisarlos p.<sup>a</sup> evitar todo fraude  
p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> era en el Ayuntamiento p.<sup>a</sup> dar  
el q.<sup>e</sup> necesario, arreglados en todo a lo  
q.<sup>e</sup> previene otra Sabia Ley.

Con lo q.<sup>e</sup> se concluyó este Cabildo q.<sup>e</sup> firmaron  
dhos. Pres. doy fee

Cocaz

Lagunera

Garcia

Castro

Príncipe



Cabildo y Junta Ciudad a Diego a Verino y Linco a Jun.  
mil ochocientos Trece a efecto a celebrar Ca  
bildo se congregaron en las casas Cap. los  
D. Juan de Loca y Torres - Alcalde prim. - D. Juan  
Laynes - D. Jose Caro - D. Luis Espinosa - D. Juan  
Ornela - D. Juan? exotario y D. Pedro Moren  
Reg. - y D. Barrme Claudio a Carrero y D. Juan  
Marinelo Sindico =

Excmo D. Juan? Viose un titulo a Lic. en Farmacia a  
Garcia Leon Labor a D. Jose de las Cuebas y Espinar  
expedido p. el Tribunal el Procomendato en  
la Ciudad a Cadix a diez de Abril proximo por  
firmado a los D. Juan Manuel Lave  
jula, D. Carlos Fran. Armeller, D. Ant.  
Franceri, D. Rafael Costa D. Yguino Ant.  
Lorenzo - D. Fran. Gabier de la Pena y  
Agustin Jose Merino, y referendado al Cort.  
a Dho. Supremo Tribunal D. Juan Benito  
Ros, Registrado al f.º dore el libro a nombre  
a Farmaceuticos, p. el q. se le concede li  
cencia p. ejercer la facultad y todo lo  
a ella tocante y perteneciente y en su  
virtud =

Se acordó en unip.º y q.º se permitiera  
al D. Jose de las Cuebas y Espinar use libre  
mente su facultad en esta Ciudad y sus juris  
dicciones, guardandosele las preheminentias  
y privilegios q.º le competan y dandole  
señal de honor si lo solicitare.

Removiendo en Consideracion



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> la ans<sup>a</sup> q<sup>e</sup> acaba a practicar D<sup>n</sup> Domin-  
go Yago Medico ha quedado con la sola  
asistencia de un Medico achacoso y sin Ciru-  
jano capueto p<sup>r</sup> los minus los Veinos a ser  
victimas a las enfermedades q<sup>e</sup> con el auxilio  
aumentaribos pudieran ser extirpada,  
y siendo manifesto q<sup>e</sup> el no haber faculta-  
tivos q<sup>e</sup> se establecan en esta Ciud, depende de  
su ninguna dotacion p<sup>r</sup> la escasez e fondos  
q<sup>e</sup> no pueden contribuir a mas q<sup>e</sup> a la mi-  
nima dotacion de mil seiscientos y cinquenta  
v. con el q<sup>e</sup> no puede esta Ciud estar bien  
servida p<sup>r</sup> su mucho Vecindario

Se acordó q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> precaborla e loz danos q<sup>e</sup>  
la amenaran p<sup>r</sup> la falta a facultativos  
se represente al Sr. Reje politico esta necesidad  
exponiendole q<sup>e</sup> el unico arbitrio q<sup>e</sup> puede  
imponerse p<sup>r</sup> la dotacion a Medicos y Ciru-  
janos lo es, p<sup>r</sup> los ningunos Fondos. Alcomun  
el a un quarto en q<sup>e</sup> ll<sup>a</sup> a vino, Señalandose  
a cada uno a dos Medicos y un Cirujano  
Arreicento dueados annos, con cuyo inuenir  
podria esperarse concurren buenos facultativos



Con los q. pueda esta Ciud. estar asistida en  
sus Enfermedades, dirigiendose la Represent.<sup>on</sup>  
p.<sup>ra</sup> mano adho. S.<sup>ra</sup> y con su competente In-  
forme a S. M. las Cortes.

Viose una ord.<sup>na</sup> de S. M. la Regencia del Reyno  
comunicada p.<sup>ra</sup> el S.<sup>ro</sup> Abon de casa Davalillo su fha  
diez del corriente p.<sup>ra</sup> q. se ha de dar a A. decretar  
el acortamiento de todas las tierras y dehesas a favor  
de sus Prop. Dueros y la libertad en la venta de la  
produccion de las tierras como del Trabajo e indus-  
tria tanto de mas q. Comprehende y en su virtud.

Se acordó se guarde y cumpla, y q. se publique  
para la comun notoriedad.

Viose una ord.<sup>na</sup> de S. M. la Regencia p.<sup>ra</sup> de  
del corriente comunicada p.<sup>ra</sup> el S.<sup>ro</sup> Dese Político re-  
lativa a la obediencia q. deben prestar los Ecclesiasticos  
a las supremas ord.<sup>nes</sup> del Gobierno y la sumision y obedi-  
cia. Con q. deben comportarse, y en su virtud.

Se acordó se publique para q. tenga los eje-  
tos correspondientes.

Viose una ord.<sup>na</sup> del S.<sup>ro</sup> Intend.<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>ta</sup>  
su fha. veinte y quatro del corriente relativa a q.  
se abra la Interb.<sup>na</sup> puesta en q. Diang en virtud  
de su ord.<sup>na</sup> de quatro, y diez y seis del mismo y en  
virtud.

Se acordó se cumpla haciendose lo saber a don  
Francisco Lopez lese en la Interb.<sup>na</sup> dejando los efectos  
a disposicion del S.<sup>ro</sup> Vicario delectado de D. Juan  
y enterand.<sup>o</sup> a Dho. S.<sup>ro</sup> de dha. resolusion.





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Conto q se contaba en cab. q. <sup>doc</sup> firmaron Dny D. J. de q. Dny J. de

Coca

Layner

Hare

Jarcia

Castas

Buzuelo

En la Ciudad de Puzalance a las once de Julio de  
mil ochocientos Trece a efecto de celebrar Cab. d.  
se congregaron en las Casas Cap. los Sres. q.  
componen el Ayuntamiento de Puzal. q. abajo Subs-  
criben.

Nose un Memorial a D. Juan del Marmol  
Ver. q. la P. a Cabra y abastecedor a Puzal  
y Aguado. en esta Ciudad en fecha once del  
Corr. de p. el q. expone q. p. consecuencia  
al Decreto a S. M. las Cortes deochos a Puzal  
pasado, y libertad q. franquia p. la Ven-  
ta a todas las producciones y frutos de esta  
experimentand q. contra la oblig.



a Abanto vender vino y Agte. algunos Ver.  
lo q<sup>e</sup> le es perjudicial, p<sup>o</sup> lo q<sup>e</sup> Concluye  
Suplicand q<sup>e</sup> si el Ayuntamiento. hubiere  
facultades p<sup>a</sup>. Suprimir la Venta adhos. Caldo  
a Cualquiera otra Persona en observancia  
alo estipulado en su oblig<sup>on</sup>. adopre al inten  
to las provid<sup>as</sup>. mas energeticas y en el caso  
de estar derogado su privilegio p<sup>o</sup>. Conseq<sup>a</sup>  
al preciado decreto q<sup>e</sup> Declare p<sup>o</sup>. venidido  
el contrato dejandolo en absoluta libertad  
p<sup>a</sup>. vender sus frutos como Cualquiera  
otro Ciudadano y en su virtud

Se acord<sup>o</sup> q<sup>e</sup> no pudiese ser elig<sup>to</sup>  
ni en contra alo prevenid<sup>o</sup> p<sup>o</sup>. Ciudad sup<sup>o</sup>.  
decreto, prohibiend la Venta a vino y Agte.  
alas Personas q<sup>e</sup> se dediquen a ello q<sup>e</sup>  
dende luego el D<sup>o</sup>. C<sup>o</sup>. al Chanciller que  
de relebad a la oblig<sup>on</sup>. e abarrecer vino  
y Agte. quedand en libertad a vender  
dhas. especies alo precio q<sup>e</sup> se acomode  
con tal q<sup>e</sup> sea a buena latidad y p<sup>o</sup>.  
fidel medida, y Subsitiend la oblig<sup>on</sup>  
p<sup>o</sup>. ahora al pago adhos. en q<sup>e</sup>. Conces  
to la Venta de lo guard<sup>o</sup>. vend adu  
cuenta cobrande a lo demas vende  
dore, p<sup>a</sup> lo q<sup>e</sup> se he anterior y p<sup>o</sup>.





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

ya el año de 1808. y con atencion  
a q<sup>e</sup> es necesario entregarle las existencias  
a fin q<sup>e</sup> se hallan en las tercias en  
pago a las q<sup>e</sup> ha introducido respecto a  
estar pronto a recibirlas p<sup>a</sup> la liquidacion  
a cuenta se nombran p<sup>r</sup> Diputados p<sup>a</sup>  
dha. entrega a D<sup>n</sup> Juan Garcia Leon y D<sup>n</sup>  
Juan Espinosa Reg. de este Ayuntamiento. a fin  
de q<sup>e</sup> la practiquen p<sup>r</sup> oficio a Perito  
Viese una orden al Sr. Intendente de esta  
Pro<sup>va</sup>. de fecha diez al Cor<sup>te</sup> p<sup>r</sup> la q<sup>e</sup> prebi  
ene en este Ayuntamiento q<sup>e</sup> en el termino de  
veinte dias ponga en la capital las canti-  
dades q<sup>e</sup> era debiendo asignadas a los  
Diputados a Cor<sup>tes</sup> de este Part. y en su virtud  
de acuerdo sup<sup>er</sup>intend<sup>o</sup> a cuyo  
efecto se liquide la Cor<sup>tes</sup> de cuenta

Con lo q<sup>e</sup> se concluye este Cab<sup>d</sup>. q<sup>e</sup>  
firmen dho. Sres. doy fee-

Coca

Laymora

Haro

Garcia

Castro

Bruzuela



Lab. 7003 En la Ciu. de Bug. a veinte y siete de Julio de  
mil ochocientos Trece a efecto de celebrar al  
se congregaron los Pres. (en las casas consistoriales)  
q. componen el Ay. to Const. que abajo subscriben =

Viose un oficio del Sr. Intend. interino de  
esta Prov. sufta. venise y uno de Julio p. el of.  
prebione a este Ay. to que errand mandad p.  
S. A. la Regencia subministraren los Pueb. todos los  
auxilios necesarios para la subsistencia de las Tropas  
y siendo encargad. especialm. en la Plaza de Cor-  
doba el comisario de Hacienda D. Tomas de Ortega  
en la subsistencia de sus Tropas, q. se le submi-  
nistren todo lo auxilio q. pidiere, los cuales con sus  
recursos seran liquidados, y abonados en subministrados,  
y en su virtud =

Se acuerd. se comense a Ho. p. y Intend. que  
este Ay. to ena cosa p. pronto a subministrare  
para las Tropas q. to queda y se le pida en igual-  
dad y con proporcion a los demas Pueb. de esta  
Prov. q. esto q. tiene determinado S. A. S. =

Viose un memorial de D. Diego Ant. Ponce  
vecino q. ha sid. de la V. de canese p. el q. se le  
q. se le tenga p. tal vecino de esta Ciu. y se le  
permitta usar de su facultad medica, a cuyo efecto  
presenta el titulo q. lo fue expedido a su favor  
p. el Sr. Tribunal del Protonotariado sufta. en  
Madrid a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos  
noventa y cinco firmado p. los Pres. que





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

lo componen, y se prendado de su lino. D. Juan  
Gonzullo y en su virtud =

Se acordó que se tenga p<sup>ta</sup> tal vecino anorando  
sele en el libro Patronos y q<sup>e</sup> use de la facultad medi-  
ca, guardandosele las honras, prehemencias y  
distinciones q<sup>e</sup> le son inherentes a d<sup>ha</sup> facultad  
de bolocendose el título presentad =

Por el Caballero Sindico Procurador D.<sup>o</sup> Barthe-  
ludio de Castro se hizo presente q<sup>e</sup> habia observa-  
do, con bastante sentimiento q<sup>e</sup> se ofrecio de permanecer  
en poder de Personas incert<sup>as</sup> algunas Escrit.<sup>as</sup> de esta  
Ciu.<sup>d</sup> q<sup>e</sup> habian muerto sus Propietarios, y quedado en  
poder de sus viudas, con cuyo motivo se estan dibagan-  
do sus papeles, aunq<sup>e</sup> mas preciosos, con grave perjuicio  
del pp.<sup>o</sup> cuya confianza descansa en d<sup>ha</sup> Archibot<sup>o</sup>  
y en su virtud, y para evitarlo en lo posible =

Se acordó q<sup>e</sup> la Escrit.<sup>as</sup> q<sup>e</sup> ultim.<sup>as</sup> se habian D.<sup>o</sup>  
Lucas Romero, y Canales, q<sup>e</sup> se hallan en poder de  
su v<sup>da</sup> se entregue al lino. D.<sup>o</sup> Juan Grande  
y enora: que la q<sup>e</sup> se habian D.<sup>o</sup> Juan Valdo Barron  
se entregue al lino. D.<sup>o</sup> Pedro Gonaes Lamacho  
y la q<sup>e</sup> se habian D.<sup>o</sup> Vicente Nicolas Lerero, que



se halla en el Hoj.º de la Sta. Caridad se entregue  
al infrascripto Sr. D. de este num.º y se  
nada Gonzalez formalizandose al intento lo  
respectivo y inventario q. firmaron dho. Esno.  
y se custodiaron en el Archivo de sty.º siendo  
responsables a la custodia de los papeles q. van  
y libros de qualesquiera otra responsabilidad  
q. sty.º especifican, quedandole en pago de  
su Cuido la forma vertida q. pueden producir, y  
la entrega y execucion de este acuerdo se comen-  
ta a los Sres. D. Juan Baruelo y D. Basilio  
Claudio de Casero Reg.º y Indio Procurador =

Con lo q. se convino en el cab.º q. firmaron dho.  
Sres. concurrentes de q. doy fee =

*Coca*  
*Baruelo*  
*Castro*

*Layner*

*Garcia*

Cab.º de la Ciudad de Bayce a diez de Agosto de mil ochocientos Trece a efecto de celebrar cab.º se congregaron en las casas cap.º los Sres. q. componen el Ayuntamiento y abajo subscriben =  
Viose una ord.º del Sr. Intend.º de esta





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Prov.<sup>a</sup> su ~~fin~~ veinte y uno de Julio anterior  
p.<sup>a</sup> la q.<sup>a</sup> pertenece á este ~~cap.~~ el Ferm.<sup>o</sup> de  
otro dias remita á la Tesoreria de aquella  
Cap.<sup>a</sup> el valor en metálico delo q.<sup>a</sup> han sido  
pedidos para las quatrocientas mil vac.<sup>as</sup> pedi-  
das á esta Prov.<sup>a</sup> con respeto á que estando tan  
distante el Exto. de Versaba para el q.<sup>a</sup> fueron  
pedidas á mandado el Sr. Cap.<sup>u</sup> General Conde de  
Alisbal y en su virtud =

Se acordó se repartan inmediatam.<sup>te</sup> el valor  
de las treientas fan.<sup>as</sup> de trigo y doscientas veinte  
y seis de cebada á los Precios q.<sup>a</sup> se precien en por-  
cionada superior ord.<sup>a</sup> =

Con lo q.<sup>a</sup> se concluyo este cab.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> firmaron D<sup>os</sup> Sres  
Concurrentes de q.<sup>a</sup> doy fee =

*Cocay*

*Layner*

*Burriel*

Castro  
*B*

*B. Garcia*



Cap. Do. En la ciudad de Buga a diez y ocho de agosto de mil  
ochocientos trece a efecto de celebrarse do se congrega-  
ron en estas Casas Cap. los Sres. q. componen  
el Ayuntamiento y abajo subscriben =

Viose una ord. del Sr. D. Donde casa Dabali lo  
Dese politico de esta Provincia su fha doce del corri-  
ente en la q. incluye una representacion q. ha diri-  
gido a S. M. las corte el Lic. D. Pedro Maria Vi-  
llavencio Presb. y Admin. de la casa de Exposito  
de esta ciudad p. la q. manifiesta a S. M. la deplora-  
ble situacion en q. se halla dha casa y la in-  
felicidad en q. estan constituidos los vring q. p. falta  
de medios y del alimento necesario falleren, lo que se  
agregan al escaso caudal q. poseen el q. se halla  
vacante p. fallecimiento de D. Josefa Ferrer y Castro  
y esta en Administracion en poder de D. Pedro  
Lopez Villa y sobre cuyo tenor pide dho. Sr. Dese  
Politico el informe de este styto y en su virtud

Se acordo informar a dho. Sr. la certezca de  
q. expone D. Pedro Villavencio, y q. con atencion  
ala infelicidad en q. estan constituidos los vring  
expositos entiendo el styto ser muy util la agrega-  
cion del caudal q. pretende para un objeto tan pi-  
doso y q. merece tanta consideracion =

Remitiendose en consideracion q. segun las noticias  
recoridas se hallan formados los partidos para los  
Vasquinos de Pasim. y estando representado  
a S. M. solicitando se continue en el de esta Ciudad  
al D. D. Salvador Serrano y Herrera =

Se acordo se repita la misma suplica





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

A S. M. y. medio del Sr. Dese Politico de esta  
Prov. y. la Sra. de la Governacion de la Prov. =

Con lo q. se Conchyo este Cab. q. firmaron D. J. J.  
Sres. de q. doy fee =

Coca  
Layner  
Hase  
Castro  
Buenabrig  
Garcia

ab. } En la ciudad de Bay. ce. a veinte y seis de Agosto de mil  
ochocientos trece a efecto de celebrar Cab. se congregaron  
los Sres. q. abajo firman en las casas cap. =

Viose la eleccion practicada en ese dia y. los  
Sres. ultimos electores del sup. to. const. de esta ciudad  
practicada en conformidad del soberano Decreto  
de S. M. las Cortes de diez de enero del corri-  
ente año. y. la q. resulta haber salido electo con



absoluta pluralidad, y uniformidad de voto y  
Regidor Sustituyente de D. Jose de castro y Coca y Jun-  
to, D. Juan de Paula Coca y Jalbo y en su virtud

Se acuerda se tenga por tal Regidor de este  
Ay. to al nominado D. Juan de Paula Coca y Jal-  
bo a quien se le de posesion de su empleo previo el  
comp. juram. to y habiendose condecorado al D. D.  
Juan de Paula, estando en la sala Alta capitular  
enterado del nombram. to de Regidor q. le ha sido  
esto dijo lo aceptava, y acepto, y juro en forma  
de dro. evacuar su encargo bien y fielmente se-  
ntiendo los dro. de la razon y de este pp. to.  
En cuyo acto en señal de posesion fue sentado en el  
sitio corresp. quedando en ella sin contradiccion  
ni reclamacion de persona alguna.

Con lo q. se concluyo D. Cab. q. firmaron D. J. de  
Coca y 4. el Sr. de q. certifico =

*(Signatures)*  
Coca  
Laguna  
Haro  
Garcia  
Briand  
Coca  
Notario  
Castro



SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Cabildo y En la Ciudad de Puzos a Treinta e Agosto a  
mil ochocientos Trece, a efecto de celebrar  
Cabildo se congregaron en las Casas Cap-les  
Pres. q. abaxo firmaron

Viose una orden de S. M. las Cortes Co-  
municada p. el Sr. Intend. de esta Prov.<sup>a</sup>  
con fha. diez y nueve del Corr. p. la q.  
ha resuelto S. M. q. los subministros hechos  
a las trop. ocasionales p. los Pueblos no se  
abonen en la Contaduria de Prov.<sup>a</sup> sino q.  
esten liquidados p. las de estos p.rientes  
los Comis. abonos i certificaciones p. me-  
dio de los quales se abone a cuenta de  
las Contrib. en el oficio de Prov.<sup>a</sup> y en su  
Virtud =

Se acordó q. con merito a los graves  
perjuicios q. pueden irrogarse a esta Ciudad  
en la retardacion a la liquidacion de los  
subministros q. tiene practicados q. mayor  
tan generales Sumas, q. se represente en  
poniendolos a la Diputacion Provincial  
p. a q. se sirba elevarlos a S. M. a fin a  
obtener la Revocacion de dho. Soberano

Decreto

Por el Sr. D. Juan N. Lazares Reg. on 10



de este Ayuntamiento. Se hizo presente a  
nombre de todo el cuerpo q<sup>e</sup> p<sup>r</sup>. el Sr.  
Francisco Venise y uno del Capitulo prim.  
Titulo. Sexto de la Com<sup>on</sup> politica de  
la Monarquia era a cargo de los Ayun-  
tam<sup>tos</sup> auxilios a los Srs. Alcaldes en  
todo lo q<sup>e</sup> pertenecia a la seguridad  
de las Personas y bienes de los Vecinos y a  
la Conservacion del orden pp<sup>o</sup>. Fue es-  
notorio q<sup>e</sup> la multitud u<sup>l</sup>tramar q<sup>e</sup> han  
concurrido a esta Ciudad lo perturba e  
inasegura las propiedades, p<sup>r</sup>. q<sup>e</sup> siendo  
gente vagabunda y sin oficio conocido no pue-  
de ning<sup>o</sup> de sospechase de ello las casas  
q<sup>e</sup> se notan y temerse mayores excesos  
p<sup>r</sup>. lo q<sup>e</sup> y p<sup>a</sup> evitarlo venga al Sr. Alcalde  
prim.<sup>o</sup> P<sup>r</sup>o. se sirva llamarlos de esta  
Ciudad p<sup>r</sup>. medio abandos q<sup>e</sup> se fijen a la  
ejecucion esta pronto con todos los de-  
mas Srs. Capitulares p<sup>a</sup> auxiliar a su  
Sra. executando sus ordenes, influyend<sup>o</sup>  
p<sup>r</sup>. q<sup>e</sup> se mande la aprehension a trigo  
q<sup>e</sup> p<sup>r</sup>. D<sup>n</sup>. Juan Brisuela se le ha hecho  
a las vitanas q<sup>e</sup> se hallan presajadas  
súbita p<sup>r</sup>. el Sr. P<sup>r</sup>o. se mande q<sup>e</sup>  
mediatam<sup>te</sup> se fijen edictos, llamand





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

de esta Ciudad y su Territorio a todos  
los vecinos y vecinas en el Territorio a Venir  
y quatro horas q. deberan concluirse  
a las diez de la mañana bajo la  
pena a ser arrebatados y conducidos p. vago  
a los arsenales reales, y p. la execu-  
cion a esta prov. sin perjuicio de quedar  
su Srta. encargada con sus Dependientes  
quedan igualmente los Sres. Capit. p. hacer  
el cumplimiento de un orden, aprehendiendo y  
arrebatando a los vecinos contraventores  
y dando cuenta p. la disposicion de su Srta.

Con lo q. se concluye un Cab. q.  
firmar dho. Sres. doy fee

Coca



Cabildo y Enalajid de Buja. a dos de Sept. año mil  
ochocientos Trece, a efectos a celebrar Cab.  
se congregaron en las Casas Cap. loz Sres.  
q. abajo subscriben =

Vine una orden de la Junta Provl.  
Cordoba en fha. Venite y Seri del pasado p.  
la q. p. instruir el Exped. de q. ha de re-  
mitir a S. M. sobre reparam. to a terrenos  
entre los Vecinos de esta Ciudad con arreglo  
al Decreto equatro de En. del Cor. ano  
interesa de este Ayuntamiento una circum-  
stanciada relacion de las tierras baldias  
realengas a Propio y arbitrios con arbi-  
tad o sin el en la forma q. lo previene  
y estatutos =

Se acordó reforme el Plan o relacion  
q. se aparece en el Termin. y forma q. se  
pide y se nombren p. la evacuacion o  
evacuacion a los Sres. D. Ant. Garcia Leon  
y D. Fran. Paula Coca Refalbo Reg.

Teniend. en consideracion q. los ban-  
cos de este Ayuntamiento estan muy in-  
decentes y deteriorados ya p. las funciones  
de el y ya principalmente p. las  
Ygta. = se acordó q. el Sr. D. Fran.  
a Paula Coca Refalbo se encargue en  
su reformation, hechandoles los forros



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.



En el Ayuntamiento de la villa de Cordova se acordó  
como anexo en la escritura  
y colocacion de un dosel con su adorn  
de un retrato a su Augusto  
y amado Soberano D. Fernando 7.<sup>o</sup>  
pagandose todo del fondo propio a  
cuyo efecto se libre a favor de los  
Cant. necesarias y q. vayan pidiend

Viose el repartim. q. los Sres. D. Juan  
Garcia Leon y D. Pedro Moreno Sotomayor  
Regidores han formado a cinquenta f.  
de trigo, ciento a leada y mil a a Pasa  
en virtud a acuerdo de este Ayuntamiento p.  
el Subministro de las Trop. enante y tran  
señales p. esa Ciudad y en subvinte

Se acordó su aprobacion, y q. p. copia  
firmada y rubricada p. el Sr. Conde y pres.  
se entregue p. su libraria a Pedro  
Romera de esta Ciudad.

Viose el repartim. a Treinta y f. a  
Trigo y docientas Venise y lea a leada q. p.  
pa subvinte a las Tropas del Exer. se acuerda  
cantidad pedida a esa Ciudad p. el Sr. Conde  
de esta Ciudad p. su orden a Treinta y uno a









Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Sei rar a tropa las q. deberan remitirse al  
Canton de Baena diarian. p. la subsist. a  
las tropas existentes en aquella Plaza;  
y un oficio a D. José de Lamacho Titula  
do Ministro de Hacienda Sufta. en Baena  
a mudo el actual Puid q. el d. 11 de 1.º a  
dha. P.º p.º el q.º conviene a este Ayuntamiento  
a el Cump.º a precitada orden, arguyendole a  
moroso infundadam.º en cuya vita y en la  
del certifiad q. incluye de la orden q. se  
fue parada a dho. Lamachs p.º el q.º consta no  
deber principiar el pedid. sea el dier y ser al  
Corr.º y sin embargo dho. P.º lo exige desde el  
dia dos al actual, y remiend en consideracion  
q. p.º Decreto de S. M. las Cortes estan dexinado  
p.º el Sumo de las Tropas, lo producto al  
causad, crovens y tercias R.º q. deberan con  
sumir antes a pedirle a ningún Ces.º Cam.  
alguna, como asi mismo q.º segun los Pue  
blos q.º han sid comprehendidos en el rep.º  
no puede correspondrle a una lina p.º nin  
gun concepto el pedid q.º se le hace, pues q.  
virada la cuenta p.º una regla a proporcion  
aproximativa era necesario q.º en la P.º a  
Baena existiesen dos mil y ochenta Caballo



Se acordó de repicarme todo a dho. Sr.  
 Mando te se le haga ver lo derreglado al  
 reparar los perjuicios q' en el se infieren  
 a causa q' se le requiere p' su reformacion  
 diciendo en el caso amoderarse si debe pa-  
 garse como parece arreglado al pedido a  
 las trecientas f. de trigo y doscientas veinte  
 y seis acbada

Con lo q' se concluyo en el Cabildo q'  
 firman dho. Sres. doy fee =

Coca  
 Espinosa  
 Juan Bruevela  
 Garcia  
 Noraxio  
 Moxeno  
 Coca  
 Castro

Cabildo 3 En la Ciu. de Puz. a veinte e Sept. e  
 mil ochocientos Trece, a efecto e celebrar  
 Cabildo se congregaron en las Casas Cap.  
 los Sres. q' abaxo firman =

Viose una orden del Sr. Mando te  
 Prov. supra. quince del actual p' la  
 q' previene a este Ayuntamiento q' ni uno  
 ponga en la Capital tres mil quatrocientos





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Venite yo, y diez y siete mrs. adent co-  
mpte a las diez y siete mrs. Dip. a com-  
vajo apereebim<sup>to</sup> a apmas y en subitum

Reacord<sup>o</sup> Sup<sup>o</sup> p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> n<sup>o</sup> al Compt<sup>o</sup> q<sup>o</sup> cuyo  
efecto se libre la dha. l<sup>o</sup> m<sup>o</sup> contra el  
caudal a Propio, encargandose en la exe-  
cucion de este acuerdo al Pres. te. Secret.

Viose una orden del Sr. Don a la dha  
valillo su fha. dore a d<sup>o</sup> p<sup>o</sup> la q<sup>o</sup> prebie-  
ne a este Ayuntamiento. mande a la Dip.  
Prov. las cuentas repetidas al Caudal  
a Propio corr<sup>o</sup> a lo a. a. mil ochocien-  
to diez y ocho, nueve, once y doce y  
en subitum.

Reacord<sup>o</sup> Sup<sup>o</sup> p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> n<sup>o</sup> al Compt<sup>o</sup> encarga-  
dose en la execucion de los d<sup>o</sup> Dip<sup>o</sup> a  
Propios D<sup>o</sup> Jose Carr y D<sup>o</sup> Ant. Garcia  
Leon.

Viose una orden a S. A. la Regencia  
comunicada p<sup>o</sup> el Sr. D<sup>o</sup> jefe politico precep-  
tando a la formacion y remesa annua  
nota l<sup>o</sup> m<sup>o</sup> da ex<sup>o</sup> p<sup>o</sup> a lo nombre



delo Religioso existente en esta Ciudad sus  
apellidos, estados, Religion y demas q.  
contiene y en su virtud =

Se acordó suplicar al Comis. a cargo  
efecto se convocaren todo lo Religioso  
p. medio de bulas p. la mañana  
del Viernes venite y quatro al Cor. te  
a esas Casas Capit. y q. se pase oficio  
al R. P. Prior a Carmelitas Descalzas  
p. su Comis. en la pte. q. se toca

Notandose lo poco progreso y ade-  
lanto q. se hacen en la obra de la  
Puerta blanquilla q. se esta construyendo  
y q. para su mejor ventura es indis-  
pensable Valerse de un Arq. famoso  
Vaso. cuya direccion comunice la expe-  
rida obra =

Se acordó se traiga uno de la Ciudad  
de Cordoba, quedand. la execucion a  
su acuerdo a cargo de los tres Diput.  
p. la expresada obra

Con lo q. se concluyo este Cab. q.  
firman otros tres. don. fee =

Coca  
Egoiraca

Laguna

Garcia  
Moreno & Gom.





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

Cap<sup>do</sup> En la ciudad de Bay<sup>ce</sup> a veinte y dos de sept. de  
mil ochoc. Trece a efecto de celebrar cab. de se  
congregaron en estas casas Cap. los tres que  
abajo firman =

Remendose presente q<sup>e</sup> es el tpo. oportuno para  
el aforo de la Vellota de la Dehesa del Chaparral  
para su disfrute =

Se acordó q<sup>e</sup> Barthelemy y Fran<sup>co</sup> Sava  
no otros Perito y vperciad. pp<sup>tes</sup> para en media  
sam. te a la Dehesa del Chaparral la aporen y  
declaren bajo juram. to y q<sup>e</sup> al momento se alimene de  
su aprovecham. to a cuyo efecto y para q<sup>e</sup> se forme  
el corresp. exped. pongase testim. o de este acuerdo  
para q<sup>e</sup> sirva p<sup>ra</sup> cabera de el =

Viose una ord<sup>n</sup> del S<sup>no</sup> Nese Católico de  
esta Prov<sup>a</sup> su p<sup>ra</sup> dir y sus del actual p<sup>ra</sup> la q<sup>e</sup>  
noticia q<sup>e</sup> p<sup>ra</sup> parte q<sup>e</sup> le ha sido dirigido p<sup>ra</sup> los ay<sup>tes</sup>  
de Baiego y Lucena la ha tenido de q<sup>e</sup> en la Plaza  
de Gibraltar se padece Epidemia y lo q<sup>e</sup> y sin embar  
go de q<sup>e</sup> no es una noticia de oficio prebiene  
se tomen todas las medidas de precaucion



para no admitir Personas, ni efectos probenien-  
tes de Itra. Para y en su virtud =

Se acordó en el Juntasial Comp. to e  
quien bando y fizen edictos prohibiendo la ad-  
mision en toda Posada o casa particular <sup>de qualquiera persona</sup> sin el  
Comp. to permiso del J. Sres. Alcaldes. bajo la  
multa de cincuenta ducados y de mas pena  
q. haya lugar, q. se limpien los caminos y barrer  
las pertenencias de las casas y se llanen del  
Puebl. y no se consentan en el las Piara de  
cerdos y q. en las casas particulares se tengan  
con el mayor aseo =

Con lo q. se concluyo este Cab. do e  
Ihos. Sres. Doy fee = q. firmaron

Coca  
Buzuelo

Hano

En la Ciudad de Puzca a diez e oct.  
de mil ochocientos Trece a efectos =





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIE OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Celebrar Cab. Se congregaron en las Casas  
Capit. los Sres. q. abaxo firmaran.

Prose una orden el Sr. las Cortes comunica  
da p. el Sr. Don Gaspar Dababillos Dese politico  
de esta Prov. Con fha. de veinte y ocho el Pasado  
preceptiba de el reintegro a los Positos en la  
actual recoleccion sin apremio y si p. moita  
ciones con expresion a perdonarse las crees  
p. haberse de destinar pte. a dho. fondos a  
unos fines tan sagrados y en su virtud

Se acordó en el Com. y p. q. lo tenga cumplido  
sepan a la Intervencion al Posito.

Remiendose en consideracion q. es el tipo y par-  
tuno a prebenir a una p. a el Abato pp. en  
los dias q. p. lluvias o crecientes no andan  
las Avenas y encara el pan en esta Ciudad.

Se acordó q. segun ha sido costumbre  
se mudare el Posito de circa un quatrocientos  
y p. a trigo, las q. sechas a una se comenben  
en las Paneras al Posito a disposicion de este  
Ayuntamiento a cuyo efecto sepan a la  
Intervencion.

Siendo a la mayor urgencia el Subnuncio  
van a las Tropas acantonadas en esta Ciudad.



en cumplimiento de la orden al Sr. Yntendente  
estando apurados todos los fondos y no ha  
mandose otro con q. poder ocurrir q. el Sr.  
Papa y Premlio. ad año ante cuya lo  
branca porra a cargo a Pedro Garcia el  
loba

Se acordó q. este y Sebastian a Porra  
Cobrador del año averse salgan a unirse  
Casa hita con el año a los Aguachiles y  
Tropas conuen. cobrand uno y otro libro  
y desand a los morosos un sold. a apurmo  
con la dicta a lineo y diario tra. q. sol  
benen sus Partidas, sin abrar el apurmo  
p. ningun respeto y sin distincion a flay =

Por el Sr. D. Joaquin Larie y Diputado para  
interbenir en los gastos y direccion de la obra de  
la fuenblanquilla con el Sr. D. Etic. Garcia de  
se dixo. que obreando los gastos hasta este dia  
lo trabasado en esta obra y la direccion q. mesan  
los Maestros advierte q. varia mucho del  
plan q. presentaron a este Ayuntamiento. que la  
obra sobre no quitarse su direccion excede en  
mucho a los costos q. regularon q. p. ello  
a mandad. suspenderla y lo propone al Ayuntamiento  
p. q. acuerde lo conueniente y en subrtu y con  
merito a q. la escasez de fondos no puede subvenir  
a la obra girada. Se acordó q. lo Sr. D.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

D. Joaquin Lamez D. Ant. Garcia León D. Juan  
Brizuela y D. Pedro Moreno Almagor pasen a la  
expresada fuente reman a los otros y en vista  
de la exposicion de ellos dispongan lo q. conenga  
dando cuenta al Ayuntamiento p. su aprovacion =

Siendo uno de los principales cargos de Ayuntamiento  
el cuidar de la salud p. y adoptar todas las preven-  
ciones que conenga p. evitar todo contagio o bazo-  
res que puedan enfermar a sus respectivos distritos  
Dios =

Se acordó según a el Vicario de las Ygtas.  
de esta Ciudad p. q. se suspenda todo enterramiento  
en la Ygta. Parroq. haciendose en los Combates  
y Monnita sin causar mas dño. q. lo Parroq.

Con lo q. se concluye en la bula q. firman  
Dhos. Sres. Doy fee =

Coca



Cabildo Jhu la Ciu. de Dage a ocho d oct. año mil ochocientos trece, a efecto a celebrar Cabildo se congregaron en las Casas Capit. los señores q<sup>e</sup> componen el Ayuntamiento de esta Ciu. y q<sup>e</sup> avase firmaran

Fuere una orden del Sr. Yntend. de esta Pro. su fha. por el Cor. p<sup>o</sup> la q<sup>e</sup> visitand una orden del Sr. Mariscal a fampo D<sup>o</sup> Pedro Agustin Giron Comand. int<sup>o</sup> al Est<sup>o</sup> de Arica p<sup>o</sup>biene q<sup>e</sup> en conformidad a la circular a veinte y seis d Abril pasado se forme la Regimiccion de buzo a tiro y carga p<sup>o</sup> ella prebida luego luego remitiendose a la Capital pa. el Est<sup>o</sup> de Arica, y en su virtud

Se acordó su puntual cumpl<sup>o</sup> a cuyo efecto se publique y se fisen edictos mandand<sup>o</sup> se presenten en las Puercas de las Casas Com. todas las Caball. Armadas en el termino de veinte y quatro horas. y p<sup>o</sup> su inspeccion seg<sup>u</sup> la orden se nombran a los Sres. D<sup>o</sup> Juan Brisuela y D<sup>o</sup> Pedro Moreno. Reg. ya D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Lopez Villa etero a obbeyar formandose la competente lista y dand<sup>o</sup> la a el Ayuntamiento.

Con lo q<sup>e</sup> se



Quarenta mercedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VI

Conchup. Este Cab. q. el financia cho. Su. Day

see

Coca

Garcia

Cabildo J. En la Ciud. de Puz. le a Ome a Oct. a mil ochocientos Trece, a efecto de celebrar Cabildo se congregaron en las Casas Cap. to. Pres. q. abajo firmaran.

Terminose en Consideracion los avisos repetidos al Sr. Jefe politico desta Prov. a anunciand el Contagio q. se padece en la Plaza de Sublarrar y otros Pueblos y en vista de lo que la Junta de Sanidad de Cordoba susha. Suse al actual oida pda a la reua Ciud. en el q. caso se asegure tho. Contagio en la expresada Plaza y aun se sospecha en la a Cadix y Puerto inmediato



à proposito a q.<sup>ta</sup> enera Cuid. Se adopten  
quarenta medidas preventivas sean con-  
venientes p.<sup>a</sup> evitar su contagio defendi-  
do el Ayuntamiento p.<sup>a</sup> atender a los  
demas objetos q.<sup>e</sup> enten a su cargo

Se acordó crear una Junta de Sanidad  
p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> dirija lo concerniente a la contagibili-  
dad de este Pueblo, e execute todo sus disposiciones  
y se entienda con la sala Capital nom-  
brandose p.<sup>r</sup> individuos de ella a los Pres.<sup>tes</sup>  
El Sr. D. Juan de Coca y Torres Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Const. Pres. y en su ausencia enfermedad y  
vac. D. Juan de Coca Varela Alcalde 2.<sup>o</sup>  
D. Juan Laynes y Lora Reg.<sup>or</sup> Decano, El  
Sr. Vicario de las Yglas. de esta Cuid.; El Sr.  
D. Miguel de Coca Cuellar Coronel retir.  
de los Reales Exercitos. D. Juan de Paula  
Coca y Resalbo Reg.<sup>or</sup> y D. Juan Martin  
de los Rios D. Juan Soler y Espinosa Me-  
dico Titular, D. Cipriano Cordon Cirujano  
Mayor y a D. Juan de Navarra y Navarro  
Abog.<sup>o</sup> y a D. Juan Mig.<sup>l</sup> Echeverria vocal  
Secret.<sup>o</sup> a cuyos Pres. se convocan en la  
 tarde de este dia, poniendose de acuerdo  
acuerdo y pasando a oha. Junta con los  
ordenes aludidos a el objeto a su creacion





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Viose un Memorial a D.<sup>o</sup> Pedro de losa Cue-  
llar de esta vez p.<sup>o</sup> el q.<sup>o</sup> se llama Segundaber-  
ta unguiridad las Casas a su Hab.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> la Calle  
ya llamada vulgarm<sup>te</sup> e Manuberia  
p.<sup>o</sup> su ninguna uso exponiendo haber sid  
asabada sus Casas en Lengua Viva y con  
concepto a q.<sup>o</sup> sepos a ser vil al publico es  
perjudicial y mas en las presentes cir-  
cunstanias p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> viniendose en ella las  
inmundicias ala Plaza pueden p.<sup>o</sup> su corrup-  
cion inferar esta poblacion

Se acordó q.<sup>o</sup> el Caball.<sup>o</sup> Sindico Prior de  
esta Cuid. pase a ella con el Curo. may.<sup>o</sup> a  
obras, reconosca su situacion, y le señale  
a cada vez la propiedad q.<sup>o</sup> le corresponde  
dejando el hueco Correy<sup>te</sup> a la entrada  
p.<sup>o</sup> la pie. ala Plaza p.<sup>o</sup> un quarto q.<sup>o</sup> sirva  
a vivienda al Leon pp. señal

Siend muy urgente atender ala Substit.<sup>o</sup>  
de las Tropas acantonadas en esta Cuid. y  
p.<sup>o</sup> ellos tomar una nocencia alo fonce  
y q.<sup>o</sup> pueda disponer el Ayuntamiento

Se acordó se haga saber a D.<sup>o</sup> Juan



Garcia Seruino Munda inmed...  
Cuentas e las Ferias a Puro y Puro  
y Obis a q. u. Don...

Contra q. se conuenga en sabido  
q. firman dho. Pres. Doy fee

~~Coca~~

En la Ciudad de Puy... a trece de Oct. de mill ochocientos  
trece a efecto de celebrar Cabildo  
Congregacion de las Casas Capit. los Pres. q.  
componen el dho. ayuntamiento a saber

- D. Juan de Coca Alcalde Mayor
- D. Juan de Llamas y Lora
- D. Juan de Parla Defalco
- D. Juan de Espinosa
- D. Juan de Estanero Reg.
- D. Juan de Carrero Judice

Prose unoficio a los Pres. a la Junta de  
Sanidad para que dirig. a esse Ayuntamiento  
sufra. dose el actual p. el q. se invita  
a q. se complete la cerca a esta Ciudad  
poniendose las Puertas en las quatro en-  
tradas a q. en otras veces se ha sugerido





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

pt. ser el mejor modo y poder preservar a la  
Poblacion de la epidemia q. se padecia en esta Poblacion y la  
Proo. como en un mismo a. q. nombrie quatro  
Alcaldes a Parro. repartidos entre los quatro  
Quartales de esta Ciudad q. siendo a probidad y  
Conducta de sus perennencias no se in-  
troduzcan Personas en efecto a los Paues con su  
grados y a quines con may. comodidad que  
dan los Veinos poner las denunciaciones y hacer  
las delaciones q. sepan y en su virtud de esso este  
Ayuntamiento a cooperar a q. las denunciaciones se condu-  
can p. un objeto tan interesante y no teniendo  
fondos a q. disponer p. subvenir a los costos de  
la leuca a la Ciudad.

Se acordó q. en la tarde de ay. dia el churo.  
may. obras Luis Garcia a presencia de los Sres.  
D. Juan Santa Rosa y D. Juan  
Morales Prada pasen y reconozcan todo el  
circuito a la Poblacion sea los boquetes q. se  
necesitan llevar, gradue los costos y q. inmed.  
alatoral suya se haga el correspondiente separim.  
entre todos los Veinos de esta Ciudad con exclusion  
solo a los meros jornaleros i abocatares de Pobre.



luzo reparar<sup>se</sup> se acuerda p<sup>o</sup> lo dho. Sr.  
y God con la brevedad q<sup>e</sup> esen las  
circunstancias, procediendose en la misma  
a la Fabrica de las Tapias, suspendiendose  
las obras particulares en caso necesario;  
y en el seq<sup>o</sup> extremo se nombran p<sup>o</sup>  
Alcalde a Barris a Detundre Lavabaca  
D<sup>o</sup> Luis a Rosas, D<sup>o</sup> Juan Jose Molina  
y D<sup>o</sup> Juan Herrals a Pedras. y q<sup>e</sup> se  
conteste a la Junta a Santedad la disposi<sup>on</sup>  
adoptada y a lo nombrados q<sup>e</sup> se pongan  
acuerdo con la misma

Viose un Memorial a D<sup>o</sup> Miguel de  
varro Lopez Ver. a una Cind p<sup>o</sup> el q<sup>e</sup> ofrece  
dos mil r. o<sup>n</sup> p<sup>o</sup> el futo abellora a la dehesa  
del Chaparral, y teniendo p<sup>o</sup> te q<sup>e</sup> es pa  
sado el term<sup>o</sup>. alternate sin q<sup>e</sup> halla ha  
bid<sup>o</sup> Povor y q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> lo adelantad a tipo no  
es facil halla Povor

Se acordó concederle a dho. D<sup>o</sup> Miguel  
el aprovecham<sup>to</sup> a dha. dehesa p<sup>o</sup> la cun  
cada cantidad, haciendole entender q<sup>e</sup> no  
debe pasarse con su ganad a aprovechar  
la bellora concep<sup>te</sup> a la va a hacerse en  
la dehesa Millargord

con lo q<sup>e</sup>





Quarenta maravedis

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
Y ALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

El Conde de... en sabido q. firman dho. Sr.

roy fee

Cosca

Luz...

Expirada

Cosca

Nozario

Castro

Cabildo 3

En la ciudad de Buzalance a diez y ocho de setiembre de  
mil ochocientos trece a efecto de elevar Cabildo se congregaron  
en esta casa conintorial los S. M. q. asaxofimem

Visto un oficio de la Junta de Sanidad fha de ayer  
p. el q. solicita q. el Ayuntamiento fardos necesarios p.  
la construccion de la cerca con... p. q. se empleen  
en ella todos los Maestros de... Tanta en  
concordia la zona particular y en su virtud.

Se acordó se cumpla en un... lo acordado en el Cabildo  
anterior y q. en el anterior q. se... parte los siete mil  
p. en q. el Maestro mayor a Calorado los cortos de  
la cerca q. se ratifiquen estos p. D. Juan Garcia Ser-  
bins aguiando se haga saber q. con el Cinto bueno  
de D. Pedro... ratifiquen diariam.  
del fardo de arbitrio, todo lo q. se le reintegrara del  
repartim. p. cuya formacion y p. la ausencia



de D<sup>no</sup> Juan Notario se comisiona p<sup>a</sup> suformacion con D<sup>no</sup>  
Juan de Paula y loca a D<sup>no</sup> Toribio Carras y a D<sup>no</sup> Juan  
Brimela.

Teniendose en consideracion q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> el menor precio  
del trigo y en inferior cantidad en el corriente año  
no se queda a el proveedor todo el trigo ninguna utili-  
dad liquidandole a razon de cincuenta y quatro panes  
fanega. Se acordo q<sup>e</sup> el presente año se liquide abonan-  
dole a cincuenta y dos panes fanega.

Teniendose presente q<sup>e</sup> en el corriente fue  
dada la posesion del convento de D<sup>no</sup> Juan p<sup>r</sup> lo q<sup>e</sup>  
en Yleria esta circula de la jurisdiccion eclesiastica.  
Se acordo se pase al Sr. Padre Guardian igual  
oficio q<sup>e</sup> el q<sup>e</sup> se paso al Sr. Prior del Carmen de caliz  
p<sup>r</sup> consecuencia del acuerdo de 7 del corriente  
pore enteramiento.

Como un decreto de S. M. las Cortes en fha. de  
de mayo. preceptivo de q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> el cumplimiento a las  
Cortes ordinarias q<sup>e</sup> haya legatijas pp<sup>tas</sup> y se  
hacete un Solemne Te Deum, y en su virtud

Se acordo se pudiese cumplir q<sup>e</sup> al intento  
se ofrecio a el Sr. Vicario ap<sup>r</sup> de q<sup>e</sup> en la noche  
del Trebe principien las legatijas continuandose  
la del Viernes y Sabado, cantandose el Te Deum  
la mañana del Domingo.

Con lo que se concluyo





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

este Cab. do y sus señores dichos. Tres  
de que doy fee

Cab. do y

En la Cuid. de Burgos a veinte y cinco de octubre  
del mil ochoc. trece a efecto de celebrar Cab. do  
Congregaron en estas Casas Cap. do tres. que  
cada uno firmaron

Mose. un oficio dirigido p. el Sr. Juan de  
esta Cuidad dirigido al Sr. Presidente de este Consejo  
en q. se inserta una prebencion q. les ha sido  
hecha p. el Obispo de esta Diocesis p. dur  
cida aque en el interin q. se contruyan letre  
rterio / usual no se entierren / adobery en  
las Iglesias ni conventos y si solo en las hermitas  
tas extramuros y en su Cirtad

Fernando en consideracion lo acordado en  
Cabildo de 7 de actual y q. la expresada prebencion



termina q[ue] se hizo en el dho. acuerdo, se acordó q[ue] aude  
de contentar sobre las facultades d[omi]na Udo Prelat  
en este particular, y para q[ue] se haga constar  
a este Cuerpo estar en el exercicio de su Jurisdic  
cion q[ue] se debe adelante lo acordado en el referido  
dia 7, y q[ue] se contente así a los referidos S[en]oras

No exintiendo pena en la Prohibicion p[er] el  
Suministro de las Tropas acantonadas en esta Ciu.

Se acordó q[ue] D[omi]n Juan Garcia Cerbins a cuyo  
cargo ha corrido este ramo binque Cavalleria  
embargada pagandole a los precios acostumbrados  
p[er] traer la leña de la D[omi]nia del Chaparral a cuyo  
efecto D[omi]n Juan Brisuela encargado en la in  
tervencion de la presente tala señalara las  
encinas q[ue] deban destinarse a este objeto pag[ando]  
los cortos el citado D[omi]n Juan Garcia de los fondos  
de los tercios q[ue] administro.

Y teniendo presente el trabajo q[ue] esta dando  
Pedro Comera en la Prohibicion de la Tropa p[er] orden  
de este S[en]or.

Se acordó compensarle con el Salario  
de seis M[ar]cos desde el dia en q[ue] dió principio  
a la evacuacion d[omi]na, en cargo q[ue] lo fue  
el 8 veinte y siete del pasado Setbre.



SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII

Con lo que se concluyó este Cabildo q. fir-  
maron los p. concurrentes doi fe-

Coca *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Coca *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Cab. Do. J

En la ci. de Mag. a veinte y dos de octubre de mil  
ochocientos trece a efecto de celebrar cab. se con-  
gregaron en estas casas cap. los tres q. abajo fir-  
maron =

Viose una ord. de su Mage. la Reg. Comu-  
nicada p. el Sr. Dese Colitio de esta Ci. su flia.  
de i del actual preceptiva de la construcción de  
Cementerio rural, y expartiva de lo utiles y bene-  
ficiosa q. son ala salud pp. y en su virtud =

Se acuerda su puntual cumpl. y q. siendo lo primero  
proporcionar fondos para la construcción no ha-  
biendolos pp. los q. siendo expreso de la ord. que  
en este caso, ó en el de verificarse algun suple-  
mento deba reintegrarse de los Din. de fabrica



q. fuese vindiendo el establecim. to q. se ofiere al  
p. vicario y q. luego, luego de noticia a este ay. to de  
los fondos existentes de la Fabrica para en su vista  
resolver lo combeniente si ofician o consultan ala

Con lo q. se concluyo este Cab. do q. firmaron  
dos Sres de q. voy fee =

~~Coca~~ ~~Moxos~~

~~Yperola~~ ~~Castro~~

Cab. do 3 En la ciud. de Huay a veinte y quatro de diciembre  
de mil ochoc. trece a efecto de celebrarse  
Congregaron en esta casa Cap. los Sres que  
abajo firman =

Fuere un oficio de los Sres. curas de esta Ciud. con  
su flia. veinte y dos del presente en el que expre-  
san no pueden estar a mayor ord. q. alay del Sr.  
obispo sin embargo de lo acordado y operado p. parte  
algunsam. to sobre los curatos de cada uno  
y en su virtud =

Se acordo, q. sin perjuicio de hacer el re-  
curso combeniente a S. A. la Regencia p. la  
falta de curas to ay. acuerdos de este cuerpo se  
conteste a los Sres. curas, haciendoles entender, que  
daban de adelantado como asi mismo, que se



✠  
Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Senale el Reverendo Decretto de Trece de Junio  
sobre el tratam<sup>to</sup> de las autoridades y corporac.  
para que lo cumplan como deben=

Viose otro officio del S.<sup>o</sup> vicario de las Iglesias  
de esta Ciu.<sup>d</sup> su fecha de ayer p.<sup>o</sup> el que contesta  
no existir ningunas sondas en la fabrica, en cuya  
virtud y enta de no haber tampoco alguno de que  
pueda valerse esse Ag.<sup>to</sup> para la construccion del  
Cementerio Rural=

Se acuerda se esponga asi al S.<sup>o</sup> Dese Polizco  
para que se sirba resolver de lo advertido y debe  
valerse esse Ag.<sup>to</sup> para construccion de dho ce-  
menterio=

Con lo q.<sup>e</sup> se concluyo esse cab.<sup>do</sup> q.<sup>e</sup> firmaron dho  
mes concurrentes de que doy fee =

Buzuela &

Sab. Do. }  
Sab. Do. }

En la Ciu. de Bay.<sup>ce</sup> a veinte y siete de octubre  
de mil ochoc.<sup>ta</sup> Trece a efecto de celebrar cab.<sup>do</sup>  
se congregaron en estas Casas Capitulares



los Sres. q. abajo firmaron =

Viose un oficio del Sr. Vicario de las Iglesias de esta curia dirigido al Sr. Presid. de este cuerpo, con relacion a otro q. su Sr. le habia pasado la mañana de este dia relativo a q. diese sepultura al cadaver de la muger de Ven. Doña Juana en la Hermita de Sr. Juan. Segun su voluntad final, p. el que expresa no puede acceder a ello p. estarle prebendo p. sup. ord. comunicada y recientemente p. su legitimo Superior no entierre persona alguna de quales quier clase q. sea dentro de Bollado y en su virtud aciendo en consideracion la imitacion hecha a este oficio p. el Sr. D. D. de esta Curia. D. D. del actual, lo contestado p. el cuerpo de que en sus anteriores oficios sobre la materia, y q. D. D. Sr. Vicario, supriendo tener ord. de S. A. la Regencia comunicada p. su sup. trata de hacer no bedad en una practica constante, sin ninguna facultad =

Se acord. se conteste a dho. Señor q. el contenido del pre. dicho oficio no concuerda con los anteriores q. ha pasado a este oficio que en aquellos ha manifestado tener ord. de S. A. Sr. Obispo para enterrar en la Hermita sobre la q. suspension, y ninguna jurisd. actual. Se le viene contestado, y en este ya supone tener ord. de S. A.



Comunicados p<sup>o</sup> su legitimo Superior, q<sup>e</sup> se le haga  
ver q<sup>e</sup> esta suposicion es un delito y q<sup>e</sup> se le prevenga  
q<sup>e</sup> en el term<sup>o</sup> de este dia proceda a hacer el entie-  
rrro del expresado Cadaver en la Iglesia de S<sup>o</sup> Juan<sup>co</sup>  
en cumpl<sup>to</sup> de la voluntad final q<sup>e</sup> esta ley q<sup>e</sup> debe  
observarse y q<sup>e</sup> si tubiese otra del Supremo Gobierno  
q<sup>e</sup> derogase directam<sup>te</sup> aquella y la practica in con-  
sa q<sup>e</sup> la manifieste immediatam<sup>te</sup> =

O habiendole pasado el oficio acordado, y no hu-  
biendo presentado las ord. q<sup>e</sup> expreso tener de S. A.  
y si manifestado, q<sup>e</sup> la de su legitimo sup<sup>o</sup> se funda  
en aquella, y q<sup>e</sup> en este <sup>se ha</sup> <sup>leido</sup> <sup>a su</sup>  
presencia entor<sup>o</sup> se equiboca dho. S<sup>o</sup> Vicario, que  
se le haga entender q<sup>e</sup> noifcacion q<sup>e</sup> le haga el  
presente S<sup>o</sup> q<sup>e</sup> alas quatro de la tarde de este dia  
q<sup>e</sup> ultimo term<sup>o</sup> de sepultura en la Iglesia de S<sup>o</sup>  
Juan<sup>co</sup> al predicho Cadaver bajo la mulda de cien  
ducados aplicados a la construccion del Cementero  
rural y q<sup>e</sup> pasara dho. hora si se mantubiese pa-  
ro dho. S<sup>o</sup> q<sup>e</sup> se deposita el Cadaver en la Iglesia  
de S<sup>o</sup> Juan<sup>co</sup> y la pte. y l<sup>o</sup> de sepultura p<sup>o</sup> la  
Comunidad a cuyo efecto y para el desicasso lo no-  
si figure el mismo S<sup>o</sup> al N<sup>o</sup> de Guard<sup>o</sup> quedan  
de este acuerdo en su fuerza para los casos ulterio-  
res de iguales circunstancias.

Y p<sup>o</sup> el S<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Juan<sup>co</sup> de Paula Coca





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.  
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR  
DON FERNANDO VII.

Despues se dijo. no es para conformarse con el  
acuerdo anterior en qto a la multa y si en que se  
deponga el cadaver y se entierre en San Juan.

Con lo q se concluyo esse cab. q firmaron los  
señores de q voy fec-

Coca  
Laynes  
Garcia  
Moreno  
Castro  
Narazion  
Moreno

Cabildo 3

En la Ciudad de Puy. a Treinta e ocho de  
mil ochocientos Trece, a efecto de celebrar  
Cabildo se congregaron en las Casas Cap.  
los Sres. a saber-

- D. Juan de Coca y Torres Alcalde 1.º Const. - D. Juan  
quin Laynes - D. Luis Espinosa - D. Juan Paul  
Coca Zepalbo - D. Pedro Moreno - D. Juan  
Reg. y D. Juan Morenols Sindico -

Viose unoficio al S.º Yntend. desta Proa  
su fha. de once y uno al Cor.te p.º el q.  
expresa a este Ayuntamiento. embia p.º el Cor.



